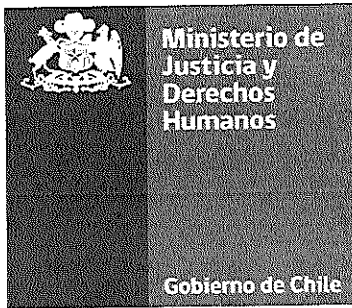




DIVISIÓN JURÍDICA
DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS
FISCALIZACIÓN

3049

ORD. N.º _____/

ANT.: Oficio N° 901/29/2025 de fecha 10 de abril de doña Ximena Inostroza Dragicevic, Abogada Secretaria de la Comisión de Deportes y Recreación.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO,

19 MAY 2025

**DE : ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**

**A : XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC
ABOGADA SECRETARIA
COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludarla, y por instrucción del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, le informo que con fecha 14 de abril de 2025, recibimos en esta Cartera de Estado, el Oficio del antecedente, el que al tenor de lo requerido por la H. Diputado señora Erika Olivera de la Fuente, donde, señala: "[...] *tenga a bien informar sobre el proceso que se contempla para el cierre de la Corporación Santiago 2023, señalando la forma en que se realizará la liquidación de los bienes y otros activos, y quién realizará el pago de las indemnizaciones judicialmente determinadas, considerando la gran cantidad de demandas laborales que actualmente están en tramitación en contra de la Corporación.*" (sic)

Como primera consideración, debemos señalar que de conformidad con los artículos 557 del Código Civil y 2 °, letra s), del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde a esta Cartera de Estado la potestad de fiscalización sobre las asociaciones y fundaciones regidas por el Título XXXIII, del Libro Primero del mencionado Código, facultad que está orientada a velar por que las entidades en referencia cumplan con sus estatutos y objeto social, así como con las demás

obligaciones pertinentes que el Título en cuestión señala.

En ejercicio de esta función, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos podrá:

1.- Requerir a los representantes de las asociaciones y fundaciones que presenten para su examen las actas de las asambleas y de las sesiones de directorio, las cuentas y memorias aprobadas, libros de contabilidad, de inventarios y de remuneraciones, así como cualquier otra información respecto del desarrollo de sus actividades. En general, la función descrita es ejercida mediante procedimientos administrativos en que, luego de un período de tramitación y sobre la base de los antecedentes recabados, dan origen a actos administrativos fundados que determinan la existencia o inexistencia de infracciones estatutarias, ordenando que se subsanen aquellas que fueren comprobadas o se archive el procedimiento, según el caso.

2.- Solicitar fundadamente al Consejo de Defensa del Estado que ejerza, en procedimiento breve y sumario, la acción que busca disolver una entidad por sentencia judicial, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 559 del Código Civil.

No puede, en cambio, ordenar la intervención de una entidad, así como tampoco pronunciarse sobre acciones u omisiones sancionadas por la legislación penal, civil, comercial, laboral y tributaria, la nulidad de un acto jurídico, la validez de las elecciones, la nulidad de derecho público, el mal uso de recursos fiscales, la infracción de las normas de derecho público, ni revisar el mérito, pertinencia u oportunidad de las decisiones disciplinarias que se adopten al interior de las asociaciones sujetas a su fiscalización, teniendo en consideración la autonomía de que gozan estos cuerpos intermedios (ver artículos 1.º, inciso tercero, de la Constitución Política de la República, 2.º, inciso segundo, de la Ley N.º 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y 553, del Código Civil).

Ahora bien, en cuanto a lo solicitado por la Presidenta de la Comisión de Deportes y Recreación, la H. Diputada señora Erika Olivera de la Fuente, se trata de una materia que no corresponde a la competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En consecuencia, no corresponde a esta Cartera de Estado pronunciarse sobre las materias relacionadas con la liquidación de bienes y demás activos de esa entidad, como tampoco determinar quién realizará el pago de las eventuales indemnizaciones laborales.

Por último, informar a usted que, de acuerdo a los antecedentes que obran en este Ministerio, a esta fecha no se ha iniciado ningún procedimiento de fiscalización a esa entidad, sin perjuicio que con los antecedentes por usted acompañados se iniciará, solo respecto de las materias de competencia de esta Cartera de Estado, un procedimiento de fiscalización a la Corporación Santiago dos mil veintitrés, folio 10.572-25.

Saluda atentamente a Ud.,




ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA


MTH/CAM/DBL/GRM

Aspectos de tramitación interna:

1. Folio: 10.572-25
2. Instrucción a la Sección Partes, Archivo y Transcripciones (Oficina de Partes): notifíquese al destinatario por CARTA CERTIFICADA.
3. Distribución:
 - Destinatario.
 - Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
 - Gabinete Subsecretario de Justicia.
 - Departamento de Personas Jurídicas.
 - Sección Partes, Archivo y Transcripciones.





OFICINA DE PARTES	
F:	1057225
ID	1066024
FECHA	14 ABR 2025

Valparaíso, 10 de abril 2025

Oficio N°901/29/2025

La **COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, acordó
oficiar a US. a fin de solicitarle tenga a bien informar sobre el proceso que se
contempla para el cierre de la Corporación Santiago 2023, señalando la forma en
que se realizará la liquidación de los bienes y otros activos, y quién realizará el pago
de las indemnizaciones judicialmente determinadas, considerando la gran cantidad
de demandas laborales que actualmente están en tramitación en contra de la
Corporación.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US. en
virtud de referido acuerdo y por orden de la **Presidenta(A) de la Comisión**,
diputada **ERIKA OLIVERA DE LA FUENTE**.

Dios guarde a US.,

XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC
Abogada Secretaria de la Comisión

**AI MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DON JAIME GAJARDO
FALCÓN**

jaime.gajardo@minjusticia.cl;srios@minjusticia.cl

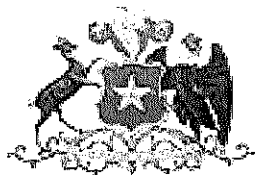
juanpablo.ciudad@minjusticia.cl;

partes@minjusticia.cl



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Firmado por Ximena Sonia Inostroza Dragicevic
Fecha 10/04/2025 16:48:11 CLT



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500628437699

Código Verificación:
d8b1ddfc8ff0



500628437699

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 08-05-2025

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°287968 con fecha 15-03-2019.
NOMBRE PJ : CORPORACION XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO
DOS MIL VEINTITRES O CORPORACION SANTIAGO DOS MIL
VEINTITRES
DOMICILIO : COMUNA DE SANTIAGO
SANTIAGO
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 15-03-2019
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 8 Mayo 2025, 11:15.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada